

MINNESOTA DEPARTMENT OF CORRECTIONS NORMAS ESTATALES DE LA SALA DE VISITAS

El Departamento de Correcciones de Minnesota (Minnesota Department of Corrections, DOC) considera que las visitas personales con familiares y seres queridos son importantes para mantener conexiones sociales, reducir las tasas de reincidencia, mejorar la salud mental, fomentar un sentido de apoyo y prepararse para la reintegración de las personas privadas de la libertad. Nuestras normas de la sala de visitas están establecidas para garantizar la seguridad de las instalaciones, la seguridad de las personas visitantes, las personas privadas de la libertad y el personal a fin de mantener el orden dentro de nuestras instalaciones.

Las personas privadas de la libertad y Las personas visitantes que infrinjan estas normas durante las visitas, o que hayan infringido otras normativas del DOC o reglas disciplinarias, pueden estar sujetos a restricciones de visitas. Consulte Restricciones de visitas para personas privadas de la libertad (adjunto a la normativa 302.101 "Restricciones de visitas") y Restricciones de visitas para visitantes (adjunto a la normativa 302.101 "Restricciones de visitas"), que también están disponibles en el sitio web público del DOC.

Las personas privadas de la libertad son responsables de informar a sus visitantes sobre todas las normas y regulaciones. La persona privada de la libertad puede ser considerada responsable de la conducta de su visitante.

Todas las formas de comunicación, incluidas las visitas, están sujetas a monitoreo.

Si tiene preguntas específicas, comuníquese con la instalación correspondiente donde se encuentra la persona que va a visitar. Esperamos que nos ayude a hacer que su experiencia de visita sea agradable para usted, su familia, sus amistades y la persona que visita. Puede encontrar información adicional sobre visitas en: <https://mn.gov/doc/family-visitor/visiting-information/visiting-info/>

Días de visita

Cada instalación tiene un horario de visitas establecido. Comuníquese con la instalación específica para obtener más información:

[CIP en Shakopee/Togo/Willow River](#)

[MCF - Faribault](#)

[MCF - Lino Lakes](#)

[MCF - Moose Lake](#)

[MCF - Oak Park Heights](#)

[MCF - Red Wing](#)

[MCF - Rush City](#)

[MCF - Shakopee](#)

[MCF - St. Cloud](#)

[MCF - Stillwater](#)

No hay visitas en los siguientes días festivos estatales*:

Día de Año Nuevo (1 de enero)

Día de Martin Luther King, Jr.

Día de los Presidentes

Día de la Conmemoración de los Caídos

Juneteenth (19 de junio)

Día de la Independencia (4 de julio)

Día del Trabajo

Día de los Veteranos (11 de noviembre)

El Día de Acción de Gracias y el viernes siguiente

Día de Navidad (25 de diciembre)

*CIP Togo y Willow River permitirán visitas en días festivos que coincidan con un día de visitas programado.

Vehículos

El DOC no permite que personas esperen a un visitante en el estacionamiento de la instalación. Las personas que no planeen visitar, pero que estén esperando a otra persona que sí visita, deben salir de las instalaciones y regresar a la hora designada. No se permite dejar menores ni animales dentro de vehículos en el estacionamiento.

Todos los vehículos en los estacionamientos de la institución deben permanecer cerrados con llave y con las ventanas cerradas. Las personas visitantes deben dejar todos los cigarrillos, encendedores, fósforos, dispositivos de vapeo, productos de nicotina (por ejemplo, bolsitas o tabaco de mascar), etc. guardados bajo llave en sus vehículos antes de ingresar a la instalación.

Visitas sin contacto

Las visitas sin contacto se realizan en cabinas sin contacto mediante teléfono o cámara de video. Las visitas para personas privadas de la libertad en vivienda restrictiva son sin contacto y deben programarse con al menos 24 horas de anticipación.

Debido a limitaciones de espacio, las visitas sin contacto tienen una duración máxima de una hora. Estas visitas siguen las normas de cada instalación. No se permite tocar el vidrio en las cabinas de visitas sin contacto. No debe haber manipulación de ningún dispositivo de seguridad o comunicación ubicado en estas áreas. **Las personas privadas de la libertad y las personas visitantes deben permanecer sentadas en todo momento.**

Contrabando

La introducción de contrabando a una instalación o a sus terrenos es una infracción sancionada por la ley. El intercambio de cualquier artículo en la sala de visitas, sin aprobación previa, está estrictamente prohibido y puede considerarse una infracción de contrabando.

Ejemplos de contrabando incluyen:

- Cualquier sustancia controlada, incluido tabaco y productos relacionados con el tabaco (encendedores, fósforos, papel para cigarrillos, dispositivos de vapeo, bolsitas, tabaco de mascar, etc.), bebidas alcohólicas y drogas.
- Armas de fuego, armas y explosivos de cualquier tipo
- Cualquier artículo que pueda utilizarse en la comisión de un delito
- Materiales para fuga
- Dinero
- Cualquier alimento (incluido chicle) o bebida
- Teléfonos celulares, cámaras, todos los relojes y dispositivos tecnológicos portátiles
- Llaveros electrónicos (key fobs), incluidos los combinados llave/control

Ni las personas privadas de la libertad ni las personas visitantes pueden introducir o sacar artículos de la sala de visitas sin la aprobación del personal.

Cualquier persona privada de la libertad que sea encontrada con contrabando durante o después de la visita será evaluada para posibles sanciones y/o medidas disciplinarias. Se asumirá que el contrabando fue recibido durante la visita, y las visitas futuras pueden ser restringidas.

Reglamento general de visitas

El personal de la sala de visitas determina qué constituye comportamiento inapropiado y tiene la autoridad de dar por terminada una visita por dicho comportamiento. Esta decisión es definitiva.

Número de personas visitantes: Existe un límite de cuatro (4) personas visitantes por sesión de visitas, con la excepción de hasta dos (2) menores adicionales menores de dos (2) años. Las visitas sin contacto están limitadas a dos (2) personas visitantes, con la excepción de un(a) menor adicional menor de dos (2) años. Se pueden hacer excepciones al número de personas visitantes por sesión con la aprobación de un(a) supervisor(a) en la instalación, en consulta con el personal de visitas en turno.

Las personas visitantes no pueden visitar a la misma persona privada de la libertad más de una vez al día.

Asientos: Las personas visitantes y las personas privadas de la libertad no pueden elegir su lugar para sentarse. Los asientos son asignados por el personal de la sala de visitas. Las personas visitantes y la persona privada de la libertad que visitan deben sentarse enfrente, separadas por el pasillo. Nadie puede cambiar de asiento ni mover muebles sin la aprobación del personal de visitas.

Contacto físico: El contacto físico se limita a un beso breve en la mejilla, un abrazo y un apretón de manos al inicio y al final de la visita. Existe un espacio designado en cada sala de visitas para saludos y despedidas. Todas las personas deben sentarse de manera que no bloqueen la vista del oficial. Los pies deben permanecer en el suelo. Todas las personas deben permanecer sentadas en posición erguida y con las manos visibles en todo momento. Las piernas o pies de la persona privada de la libertad y de la persona visitante no pueden tocarse ni entrelazarse.

Movimiento:

Una vez que la persona privada de la libertad esté sentada, no puede levantarse ni cambiar de asiento hasta que termine la visita, sin permiso del personal de la sala de visitas. Se notificará a las personas visitantes cinco (5) minutos antes del final del horario de visitas, momento en el cual todas deben salir de la sala de visitas de inmediato.

Conducta: Nadie puede causar disturbios en ninguna de las áreas de visitas, incluyendo el uso de lenguaje fuerte o abusivo, ruidos excesivos, conducta sexual o perturbadora, o cualquier conducta que interfiera con otras visitas. Ninguna persona visitante ni persona privada de la libertad puede comunicarse de ninguna forma con otras personas privadas de la libertad o sus visitantes en la sala de visitas. El lenguaje debe ser apropiado para un lugar público.

Comunicación: Está estrictamente prohibido comunicarse (gritar, hacer señas, etc.) entre la persona privada de la libertad, la persona visitante y/o el público a través de la cerca perimetral u otras barreras (ventanas, puertas, esclusas de seguridad, etc.).

Fotografías: Puede haber una persona privada de la libertad autorizada como fotógrafo(a) para tomar fotografías en la sala de visitas. Todas las personas son responsables de conocer y cumplir las normas sobre fotografías, las cuales están disponibles en la sala de visitas. El incumplimiento de estas normas puede resultar en la pérdida de las fotografías y/o un informe disciplinario. Durante el estatus de visitas sin contacto, no se pueden tomar fotografías.

Baños: Las áreas de baño están prohibidas para las personas privadas de la libertad y sus personas visitantes durante la visita. Los baños están disponibles en el vestíbulo. Si la persona visitante sale de la sala de visitas por cualquier motivo, la visita se considerará terminada, y no podrá registrarse para otra visita ese mismo día.

Visitas con menores

Las personas privadas de la libertad y las personas visitantes son responsables de supervisar a los(as) menores que visitan. Si los(as) niños(as) se vuelven tan disruptivos(as) que interfieren negativamente con otras visitas, la visita puede terminarse antes de tiempo. Todos(as) los(as) menores deben permanecer en el área asignada a la persona privada de la libertad o en el área designada para niños(as). **Es responsabilidad de la persona privada de la libertad y de la persona adulta acompañante cuidar al(a) menor en todo momento.**

- Los(as) niños(as) de 10 años o menos pueden sentarse al lado de la persona privada de la libertad o en su regazo. Solo un(a) menor a la vez puede sentarse en el regazo.
- Los(as) niños(as) de 11 años o más pueden sentarse al lado de la persona privada de la libertad, pero no en su regazo.
- El contacto físico entre la persona privada de la libertad y el(la) menor debe limitarse a gestos breves y apropiados, tales como:
 - Un abrazo lateral;
 - Tomarse de las manos;
 - Una mano de apoyo en la espalda o el hombro.
- Todas las interacciones deben ser respetuosas, no disruptivas y acordes con un entorno seguro y centrado en el bienestar del(de la) menor.
- La persona adulta acompañante o el personal de visitas tiene la autoridad de terminar o interrumpir el contacto físico en cualquier momento si lo considera inapropiado o inseguro.
- La persona privada de la libertad no puede tocar a un(a) menor mientras el(la) menor esté sentado(a) en el regazo de la persona adulta acompañante, y la persona adulta acompañante no puede tocar al(a) menor mientras esté en el regazo de la persona privada de la libertad. Las excepciones se permiten únicamente para pasar o recibir al(a) menor.

No se permite besar al(a) menor en los labios.

La disciplina física de menores, de cualquier tipo, no está permitida en la sala de visitas ni en ninguna parte de las instalaciones. Si esto ocurre, la visita será terminada, se elaborará un informe formal y se notificará al comandante de turno y a las autoridades correspondientes.

Los(as) niños(as) no pueden jugar en el suelo ni subirse a los muebles. No se permite juego brusco ni lucha. Los(as) niños(as) no pueden ser levantados(as), lanzados(as) ni sostenidos(as) por encima de los hombros.

La persona adulta acompañante de menores de cuatro (4) años o menos puede ingresar con un chupón, un biberón transparente o un vaso antiderrames transparente, una malta delgada, dos pañales y toallitas húmedas (por niño). Las toallitas y los pañales se mantendrán en el escritorio del oficial hasta que sean necesarios. Se pueden permitir artículos adicionales caso por caso, según lo determine el personal de la instalación. Todos los artículos deben ser inspeccionados antes de ingresar.

El cambio de pañales está permitido únicamente en las estaciones designadas. Favor de notificar al personal antes de utilizar estas áreas.

Se permite amamantar a los bebés en un área separada de la zona principal de visitas. Favor de notificar al personal de visitas si necesita esta acomodación.

Vestimenta de las personas visitantes

Las áreas de visitas son utilizadas por familias y amistades de todas las edades. Use ropa apropiada para una reunión grande de personas diversas.

El personal de visitas de la instalación es responsable de garantizar que se use vestimenta apropiada en la sala de visitas. El uso de ropa inapropiada puede resultar en la denegación de la visita. A discreción del personal de visitas, se puede permitir que la persona visitante salga de la instalación para cambiarse de ropa y regresar sin penalización.

Las personas visitantes deben estar completamente vestidas con ropa limpia y en buen estado (por ejemplo, no se permiten prendas con agujeros). Se debe usar ropa interior en todo momento, y esta no debe estar visible. La ropa debe cubrir la parte superior del cuerpo, incluyendo hombros, espalda superior e inferior, abdomen y escote. Toda la vestimenta debe pasar la detección de metales. El personal de visitas debe seguir las normas de revisión establecidas en la normativa 301.010, "Searches".

Las siguientes prendas están prohibidas para todas las personas adultas y menores de edad:

- Ropa usada de manera lasciva o sexualmente provocativa (por ejemplo: ropa transparente o muy delgada, ropa ajustada en la que se distingan claramente los genitales)
- Sombreros, bufandas, pañuelos o cualquier tipo de cobertura de la cabeza, excepto cuando sea por motivos religiosos o médicos. Estas prendas no deben interferir con la verificación de identidad y están sujetas a revisión conforme a la normativa 301.010, "Searches"

- Ropa con lenguaje, imágenes obscenas u ofensivas, lenguaje despectivo o que promueva actividades ilegales
- Chaquetas, chalecos o abrigos de exterior (incluyendo ponchos, chales y chaquetas de mezclilla)
- Gafas de sol de cualquier tipo

Las siguientes prendas están permitidas para todas las personas adultas y menores, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- Pantalones, jeans o pantalones de vestir usados a la altura de la cintura
- Faldas y vestidos que cubran la rodilla al estar sentada la persona
- Pantalones cortos que cubran al menos hasta la mitad del muslo al estar sentada la persona
- Sacos, chaquetas de traje y suéteres/sudaderas que hayan sido retirados y revisados antes de ingresar
- Se debe usar calzado cerrado, donde la altura de la bota no exceda la mitad de la pantorrilla, y que no represente un riesgo de seguridad

Vestimenta de la persona privada de la libertad

- No se permite ningún tipo de cobertura de la cabeza, excepto una cobertura religiosa aprobada
- No se permiten pantalones cortos
- No se permite ropa de trabajo
- Las camisas deben estar abotonadas y por dentro del pantalón
- Los pantalones deben usarse a la altura de la cintura
- No se permiten sandalias de ducha
- No se permiten gafas de sol, a menos que sean recetadas y requeridas por servicios de salud
- Si se usan sudaderas, deben mantenerse puestas durante toda la visita
- Es obligatorio usar ropa interior y calcetines
- No se permiten pantalones con cintura elástica, excepto los jeans proporcionados por el estado
- Toda la ropa debe estar limpia y en buen estado